

**ACUERDO número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 14, fracciones I, XII y último párrafo y 37 de la Ley General de Educación; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 13 "Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias", Estrategia 13.1 señala que "...se instrumentará en todos los planteles de bachillerato federal el procedimiento para el registro de aspirantes a ocupar cargos de director de plantel, lo que promoverá la transparencia, la igualdad de oportunidades y una selección de candidatos basada en criterios como las competencias académicas, la experiencia laboral, la gestión escolar y el liderazgo";

Que en congruencia con lo anterior el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 6 "Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas", numeral 6.8 señala como estrategia el "Establecer criterios transparentes y equitativos de contratación de directores con base en criterios como las competencias académicas, la experiencia laboral, la gestión escolar y el liderazgo";

Que los directores de los planteles son actores clave en los procesos de implementación y seguimiento de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (EMS). Ellos guiarán a las instituciones educativas que encabezan en la adopción del Marco Curricular Común (MCC) con base en competencias, así como en el desarrollo de los mecanismos de gestión y apoyos complementarios a dicha Reforma. En esencia son los líderes de la transformación de la EMS en las escuelas;

Que el establecimiento del Perfil del Director permitirá a las distintas opciones de la EMS contar con referentes comunes en materia de gestión escolar, sobre todo ante la Reforma Integral de la Educación Media Superior emprendida para el establecimiento del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) en un marco de diversidad;

Que para definir el Perfil del Director del SNB, la Secretaría de Educación Pública estimó indispensable invitar a las autoridades educativas estatales y a las instituciones representadas en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a aportar sus experiencias y propuestas. El resultado ha sido la definición de dicho perfil a partir de un conjunto de competencias que integran conocimientos, habilidades y actitudes que el director pone en juego para propiciar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; para coordinar, asistir y motivar a los docentes en su trabajo; para realizar los procesos administrativos y de vinculación de la escuela con la comunidad de manera efectiva; así como para diseñar, implementar y evaluar los procesos de mejora continua de su plantel, entre otras acciones fundamentales y tendientes a asegurar la calidad y pertinencia de la EMS;

Que desde el punto de vista de su contenido, las competencias de los directores deben tener las características siguientes:

Permitirles asumir el liderazgo como principales gestores de la Reforma Integral de la EMS en sus planteles.

Estar referidas al contexto de su trabajo, independientemente del subsistema en el que laboren, las actividades que tengan a su cargo y las condiciones socioeconómicas y culturales de su entorno.

Ser una base para su desarrollo profesional y formación continua.

Ser un parámetro que contribuya a la mejora continua de la gestión escolar en la EMS.

Ser conducentes a construir un ambiente escolar en el que se forme a personas que reúnan las competencias del MCC.

Ser evaluables en el desempeño, mediante distintas estrategias e instrumentos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 449 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS QUE DEFINEN  
EL  
PERFIL DEL DIRECTOR EN LOS PLANTELES QUE IMPARTEN EDUCACION DEL TIPO  
MEDIO  
SUPERIOR**

Capítulo I

**Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el perfil que deberán cumplir los directores de las instituciones educativas que impartan educación del tipo medio superior y operen en el Sistema Nacional de Bachillerato.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo**, al presente Acuerdo;
- II. **EMS**, a la educación media superior;
- III. **Secretaría o autoridad educativa federal**, a la Secretaría de Educación Pública, y
- IV. **Subsecretaría**, a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la autoridad educativa federal.

Capítulo II

**Del Perfil del Director**

**Artículo 3.-** Los directores de las instituciones educativas que impartan educación del tipo medio superior y operen en el Sistema Nacional de Bachillerato, deberán poseer título de licenciatura y acreditar:

Experiencia docente o administrativa de cinco años como mínimo, preferiblemente en el tipo medio superior;

Dedicación de tiempo completo en el plantel;

Experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación;

Conocimiento de las características del modelo educativo del subsistema al que pertenece el plantel en el que labora, y

Las competencias objeto de este Acuerdo.

**Artículo 4.-** Las competencias que debe reunir el director del tipo medio superior, y consecuentemente, que definen su perfil son las que formulan sus cualidades individuales, de carácter ético, académico, profesional y social.

**Artículo 5.-** Las competencias y sus principales atributos que han de contribuir a definir el Perfil del Director del SNB, son las que se establecen a continuación:

Organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional e impulsa la del personal a su cargo.

Reflexiona e investiga sobre la gestión escolar y sobre la enseñanza.

Incorpora nuevos conocimientos y experiencias al acervo con el que cuenta y los traduce en estrategias de gestión y mejoramiento de la escuela.

Se evalúa para mejorar su proceso de construcción del conocimiento y adquisición de competencias, y cuenta con una disposición favorable para la evaluación externa y de pares.

Aprende de las experiencias de otros directores y escuelas, y participa en la conformación y mejoramiento de su comunidad académica.

Promueve entre los maestros de su plantel procesos de formación para el desarrollo de las competencias docentes.

Retroalimenta a los maestros y el personal administrativo de su plantel y promueve entre ellos la autoevaluación y la coevaluación.

Diseña, coordina y evalúa la implementación de estrategias para la mejora de la escuela, en el marco del SNB.

Identifica áreas de oportunidad de la escuela y establece metas con respecto a ellas.

Diseña e implementa estrategias creativas y factibles de mediano y largo plazo para la mejora de la escuela.

Integra a los maestros, personal administrativo, estudiantes y padres de familia a la toma de decisiones para la mejora de la escuela.

Establece e implementa criterios y métodos de evaluación integral de la escuela.

Difunde los avances en las metas planteadas y reconoce públicamente los aportes de docentes y estudiantes.

Rediseña estrategias para la mejora de la escuela a partir del análisis de los resultados obtenidos.

Apoya a los docentes en la planeación e implementación de procesos de enseñanza y de aprendizaje por competencias.

Coordina la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes en forma colegiada con los docentes de la escuela, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.

Explica con claridad a su comunidad educativa el enfoque por competencias y las características y objetivos del SNB.

Supervisa que los distintos actores de la escuela cumplan con sus responsabilidades de manera efectiva, en el marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Describe con precisión las características del modelo académico del subsistema al que pertenece el plantel y su inserción en el SNB.

Sugiere estrategias para que los alumnos aprendan por el enfoque en competencias y asesora a los docentes en el diseño de actividades para el aprendizaje.

Sugiere estrategias a los docentes en la metodología de evaluación de los aprendizajes acorde al enfoque educativo por competencias.

Propicia un ambiente escolar conducente al aprendizaje y al desarrollo sano e integral de los estudiantes.

Integra una comunidad escolar participativa que responda a las inquietudes de estudiantes, docentes y padres de familia.

Organiza y supervisa estrategias para atender a las necesidades individuales de formación de los estudiantes.

Fomenta estilos de vida saludables y opciones para el desarrollo humano, como el deporte, el arte y diversas actividades complementarias entre los integrantes de la comunidad escolar.

Practica y promueve el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.

Actúa en la resolución de conflictos entre docentes, estudiantes y padres de familia.

Garantiza que la escuela reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.

Ejerce el liderazgo del plantel, mediante la administración creativa y eficiente de sus recursos.

Aplica el marco normativo para el logro de los propósitos de los planes y programas de estudio de la institución.

Lleva registros sobre los procesos de la escuela y los utiliza para la toma de decisiones.

Gestiona la obtención de recursos financieros para el adecuado funcionamiento del plantel.

Implementa estrategias para el buen uso y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de la escuela.

Integra y coordina equipos de trabajo para alcanzar las metas del plantel.

Delega funciones en el personal a su cargo y lo faculta para el logro de los propósitos educativos del plantel.

**6. Establece vínculos entre la escuela y su entorno.**

Representa a la institución que dirige ante la comunidad y las autoridades.

Establece relaciones de trabajo con los sectores productivo y social para la formación integral de los estudiantes.

Ajusta las prácticas educativas de la escuela para responder a las características económicas, sociales, culturales y ambientales de su entorno.

Promueve la participación de los estudiantes, maestros y el personal administrativo en actividades formativas fuera de la escuela.

Formula indicadores y prepara reportes para la comunicación con padres de familia, las autoridades, y la comunidad en general.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

**TERCERO.-** Para articular y dar identidad a la educación media superior acorde con los intereses de los estudiantes y las necesidades de desarrollo del país, la Secretaría, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria, promoverá entre las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones públicas que impartan educación del tipo medio superior, la adopción de las competencias a que se refiere el presente Acuerdo.

Para tales efectos la Subsecretaría propiciará la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**CUARTO.-** En los planteles dependientes de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados los directores deberán contar con el perfil descrito en el presente Acuerdo antes del inicio del ciclo escolar 2009-2010.

**QUINTO.-** La Secretaría deberá prever lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo anterior sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos de quienes a la fecha impartan el tipo educativo materia del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta por la Subsecretaría o a indicación expresa por las unidades administrativas de su adscripción.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.